



CUT: 155437-2022

RESOLUCIÓN DIRECTORAL N° 0293-2024-ANA-AAA.CHCH

Ica, 16 de abril de 2024

VISTO:

El expediente administrativo signado con registro CUT N° 155437-2022, promovido por la señora María Marcelina Peña Pacheco Vda. de Cuaresma, identificada con DNI N° 21477482, solicita la Acreditación de Disponibilidad Hídrica Subterránea para un pozo tipo mixto para fines productivo agrícola para el predio con UC N° 70064, ubicado en el sector Callango, distrito de Ocucaje, provincia y departamento de Ica; y,

CONSIDERANDO:

Que, de conformidad a lo dispuesto por el artículo 15° de la Ley N° 29338, Ley de Recursos Hídricos, la Autoridad Nacional del Agua, tiene como funciones otorgar, modificar y extinguir, previo estudio técnico, derechos de uso de agua;

Que, el numeral 79.1 del artículo 79° del Reglamento de la Ley de Recursos Hídricos, Ley N° 29338, aprobado por Decreto Supremo N° 001-2010-AG, modificado por el Decreto Supremo N° 023-2014-MINAGRI, señala que los procedimientos para el otorgamiento de licencia de uso de Agua, son los siguientes: a) Autorización de ejecución de estudios de disponibilidad hídrica; b) Acreditación de disponibilidad hídrica; c) Autorización de ejecución de obras de aprovechamiento hídrico;

Que, por otro lado, según lo establece el numeral 81.1 parte *in fine* del artículo 81° del Reglamento de la Ley N° 29338, aprobado por Decreto Supremo N° 001-2010-AG, modificado por Decreto Supremo N° 023-2014-MINAGRI; prevé que la acreditación de disponibilidad hídrica certifica la existencia de recurso hídrico en cantidad, oportunidad y calidad apropiadas para un determinado proyecto en un punto de interés. Se puede obtener alternativamente según las condiciones señaladas en los literales a) y b) del propio numeral. Asimismo, el numeral 81.2 del antes indicado artículo señala que “La acreditación de la disponibilidad hídrica tiene un plazo de vigencia de dos (02) años, no faculta a usar el agua ni ejecutar obras y no es exclusiva ni excluyente”. Puede ser otorgada a más de un petionario, respecto de una misma fuente, únicamente en los casos señalados en los literales a) y b);

Que, el artículo 12° del Reglamento de Procedimientos Administrativos para el Otorgamiento de Derechos de Uso de Agua y Autorización de Ejecución de Obras en Fuentes Naturales del Agua, aprobado por Resolución Jefatural N° 007-2015-ANA, señala que “(...) La disponibilidad del estudio de aprovechamiento hídrico se acredita con alguna de las formas

siguientes: a) Resolución de Acreditación de disponibilidad hídrica; b) Opinión técnica favorable a la disponibilidad hídrica contenida en el Instrumento de Gestión Ambiental (IGA)”;

Que, los artículos 7°, 8° y 9° del Reglamento de Procedimientos Administrativos para el Otorgamiento de Derechos de Uso de Agua y Autorización de Ejecución de Obras en Fuente Natural de Agua, aprobado por Resolución Jefatural N° 007-2015-ANA; establece que los procedimientos con instrucción a cargo de la Sub Dirección, son entre otros; acreditación de disponibilidad hídrica...”;

Que, mediante escrito de fecha 08.09.2022, la señora María Marcelina Peña Pacheco Vda. de Cuaresma, identificada con DNI N° 21477482, solicita ante esta Autoridad Administrativa del Agua, la Acreditación de Disponibilidad Hídrica Subterránea para pozo tubular tipo mixto, para fines productivos agrícola, para el predio con UC N° 70064, ubicado en el sector Callango, distrito de Ocucaje, provincia y departamento de Ica; adjuntando el “Estudio Hidrogeológico para la Acreditación de Disponibilidad Hídrica Subterránea proveniente de un pozo mixto para abastecimiento de agua con fines agrícolas al predio “Santa Ana”, con UC N° 70064, ubicado en el sector Callango, distrito de Ocucaje, provincia y departamento de Ica” y otros actuados que obran en el expediente administrativo;

Que, mediante Resolución Directoral N° 0346-2023-ANA-AAA.CHCH de fecha 19.05.2023, resuelve desestimar la solicitud de Acreditación de Disponibilidad Hídrica de aprovechamiento Hídrico Subterráneo de pozo artesanal con fines de uso agrario, para el abastecimiento del predio denominado “Santa Ana” con UC N° 70064 de 8.2100 ha, ubicado en el distrito de Ocucaje, provincia y departamento de Ica, promovido por la señora María Marcelina Peña Pacheco Vda. de Cuaresma, identificada con DNI N° 21477482, conforme a los fundamentos expuestos en la parte considerativa de la presente resolución, acto resolutorio que fue debidamente notificada a la administrada el 23.05.2023;

Que, dentro del plazo de ley, la administrada con fecha 24.05.2023, formula recurso administrativo de reconsideración contra la Resolución Directoral N° 0346-2023-ANA-AAA.CHCH de fecha 19.05.2023; adjuntando como medio de prueba Memoria Descriptiva de Acreditación de Disponibilidad Hídrica, según anexo 10; que fue debidamente evaluada por el Área Técnica de esta Autoridad, recomendando se declare fundado el recurso impugnatorio, al haber levantado las observaciones realizadas en el numeral 2.3 del Informe Técnico N°0042-2023-ANA-AAA.CHCH/MDLMMC de fecha 25.04.2023; emitiéndose posteriormente, la Resolución Directoral N° 0084-2024-ANA-AAA.CHCH de fecha 08.02.2024, que resuelve declarar fundado el recurso administrativo de reconsideración, interpuesto por la señora María Marcelina Peña Pacheco Vda. De Cuaresma, identificada con DNI N° 21477482; contra la Resolución Directoral N° 0346-2023-ANA-AAA.CHCH de fecha 19.05.2023; retrotrayendo el procedimiento a la etapa de instrucción a fin de que se realice la evaluación de la solicitud presentada, procediendo a remitir el expediente al Área Técnica de esta Dirección, para las actuaciones correspondientes;

Que, en cumplimiento a lo dispuesto en el acto resolutorio, indicado en el considerando precedente, con fecha 23.02.2024, se realizó la verificación técnica ocular en el sector Callango, distrito de Ocucaje, provincia y departamento de Ica, consignándose que en el predio signado con la UC N° 70064 con área bajo riego de 7.00has de nombre “Santa Ana”, ubicando en el punto de las coordenadas UTM WGS84: 433,894mE – 8´395,991mN un pozo de PRL(2.5) con un nivel estático de 0.5m con una profundidad de 10m.; tomando como punto de referencia donde se hace el uso del recurso hídrico, ubicado en las coordenadas UTM (WGS 84) 433,889mE – 8´396,081mN, el mismo que se encuentra en preparación de terreno para el sembrado posterior; no ubicándose pozos adyacentes al predio;

Que, mediante Carta N°0132-2024-ANAAAA-CH.CH, notificado electrónicamente el 20.02.2024, se le informa a la recurrente que, para continuar con su trámite administrativo de Acreditación de la Disponibilidad Hídrica subterránea proveniente de un pozo a tajo abierto para abastecimiento de agua con fines agrícolas al predio con UC N°70064, con fines agrícolas, deberá realizar las publicaciones del Aviso Oficial N°004-2024-ANA.AAA.CH.CH-ALA ICA; el cual debe ser publicado en los locales siguiente; La Municipalidad Distrital de Ocucaje, Administración Local de Agua Ica, Organización de Usuarios de Agua de su jurisdicción y locales comunales, los mismos que deberán permanecer por lo menos tres (03) días consecutivos, luego de lo cual, deberá presentar la certificación y/o constancias de la colocación del aviso emitido por las respectivas entidades o en su defecto por Notario Público. Lo solicitado deberá presentarse dentro de un plazo de diez (10) días hábiles de notificada;

Que, el expediente administrativo fue instruido por personal del Área Técnica de esta Autoridad Administrativa del Agua, emitiendo el **Informe Técnico N° 0058-2024-ANA-AAA.CHCH/LAMC de fecha 20.03.2024**, concluyendo que del análisis se desprende que la recurrente, no ha cumplido con presentar lo solicitado en la Carta N°0132-2024-ANA-AAA-CH.CH, notificada electrónicamente el **20.02.2024**; por lo que, la solicitud presentada por la Sra. María Marcelina Peña Pacheco Vda. De Cuaresma, identificada con DNI N°21477482; no cumple con los requisitos técnicos para la Acreditación de Disponibilidad Hídrica subterránea de pozo mixto con fines agrícolas para el riego del predio "Santa Ana" de UC 70064 de 8.21 ha de superficie total, ubicado en el distrito de Ocucaje, provincia y departamento de Ica, recomendando desestimar la solicitud;

Que, de lo expuesto y del análisis de lo actuado y, si bien el Área Técnica de esta Autoridad Administrativa del Agua recomienda desestimar lo solicitado, se advierte que la Carta N°0132-2024-ANA-AAA-CH.CH, que comunicó las observaciones formuladas, fue válidamente notificada con fecha **20.02.2024**, habiendo transcurrido más de treinta (30) días, sin que la recurrente haya impulsado el trámite del procedimiento, por lo que en aplicación de lo establecido en el artículo 202° del Texto Único Ordenado de la Ley N° 27444 – Ley del Procedimiento Administrativo General, aprobado por Decreto Supremo N° 004-2019- JUS, el mismo que precisa "*En los procedimientos iniciados a solicitud de parte, cuando el administrado incumpla algún trámite que le hubiera sido requerido que produzca su paralización por treinta días, la autoridad de oficio o a solicitud del administrado declarará el abandono del procedimiento...*"; por lo que corresponde dar cumplimiento al apercibimiento decretado en los documentos citados y emitir el acto administrativo declarando el abandono del presente procedimiento sin pronunciamiento de fondo y como consecuencia disponer el archivo del expediente administrativo.

Que, mediante Informe Legal N° 0099-2024-ANA-AAA.CHCH/JRYH, el Área Legal de esta Dirección, concluye, corresponde declarar el abandono del procedimiento administrativo sobre de Acreditación de Disponibilidad Hídrica Subterránea, presentada por la señora María Marcelina Peña Pacheco Vda. de Cuaresma, disponiendo su archivamiento definitivo;

Que, estando a lo expuesto, con opinión del Área Técnica y contando con el visto del Área Legal, en ejercicio de las funciones conferidas por el literal c) del artículo 46° del Reglamento de Organización y Funciones de la Autoridad Nacional del Agua, aprobado por Decreto Supremo N° 018-2017-MINAGRI;

SE RESUELVE:

ARTICULO 1°.- DECLARAR EL ABANDONO del Procedimiento Administrativo sobre Acreditación de Disponibilidad Hídrica Subterránea, para un pozo tipo mixto para fines productivo agrícola para el predio con UC N° 70064, ubicado en el sector Callango, distrito de

Ocucaje, provincia y departamento de Ica, presentado por la señora María Marcelina Peña Pacheco Vda. de Cuaresma, identificada con DNI N° 21477482, de acuerdo a los fundamentos expuestos en la parte considerativa de la presente resolución.

ARTICULO 2°.- DISPONER el archivamiento definitivo del expediente administrativo registrado con CUT N° 155437-2022, de acuerdo con los fundamentos expuestos en la parte considerativa de la presente resolución.

ARTICULO 3°.- NOTIFICAR la presente resolución a la señora María Marcelina Peña Pacheco Vda. de Cuaresma, poniendo de conocimiento de la Administración Local de Agua Ica de la Autoridad Administrativa del Agua Chaparra Chincha.

Regístrese, notifíquese y publíquese

FIRMADO DIGITALMENTE

LUIS ENRIQUE YAMPUFÉ MORALES

DIRECTOR

AUTORIDAD ADMINISTRATIVA DEL AGUA - CHAPARRA CHINCHA